



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 022 – 2009 - CMPP

Puno, 13 de marzo de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

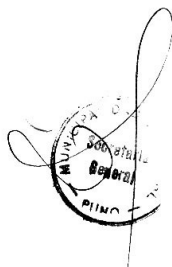
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Ordinaria del día de la fecha, la solicitud N° 03-2009-MPP-PPM, efectuada por Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Procuraduría Pública Municipal solicita autorización al Concejo Municipal, para intervenir en procesos judiciales donde la municipalidad tiene la condición de demandada, conforme se detalla: 1) Acción Contenciosa Administrativa, signado con número 2007-0518-0-2101-JM-CI, accionado por José Andrés Castro Huanca en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el 1er Juzgado Mixto de Puno; 2) Acción Contenciosa Administrativa, signado con número 2008-02060-0-2101-JM-CI-3, accionado por Mery Silvana Díaz Lanza, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el 3er Juzgado Mixto de Puno; 3) Acción Contenciosa Administrativa, signado con número 2009-00014-0-2101-JM-CI-2, accionado por Jaime Peralta Mamani, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el 2do Juzgado Mixto de Puno; 4) Acción Contenciosa Administrativa, signado con número 2008-02161-0-2101-JM-CI-3, accionado por Honorio Fidel Apaza Murillo, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el 3er Juzgado Mixto de Puno; 5) Acción Contenciosa Administrativa, signado con número 2008-01827-0-2101-JM-CI-1, accionado por María Chira Surco, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el 1er Juzgado Mixto de Puno; 6) Acción de Obligación de dar suma de dinero, signado con número 2009-005-0-2101-JP-LA, accionado por la AFP PROFUTURO representado por Ricardo Carlos Vera Concha, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el 2do Juzgado de Paz Letrado de Puno; 7) Acción de Interdicto de Recobrar, signado con número 2009-0015-0-2101-JM-CI-3, accionado por Julia Rosa Aragón Molina de Zevallos en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el 3er Juzgado Mixto de Puno; 8) Acción Contenciosa Administrativa, signado con número 2009-0105-0-2101-JM-CI-3, accionado por Orlando Tapia Cauna, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el 3er Juzgado Mixto de Puno; y 9) Acción Contenciosa Administrativa, signado con número 2009-0122-0-2101-JM-CI, accionado por Víctor Vidal Villalta Flores en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el 2do Juzgado Mixto de Puno, conforme a los argumentos ampliamente detallados en la referida solicitud.

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o





Concejo Provincial de Puno

impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”;

Que, la Ordenanza Municipal N° 102-2005-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Puno, establece en su artículo 3° que *“los procuradores tienen plena representación de la Municipalidad y de sus representantes en juicio y ejercitan su defensa en los procesos constitucionales, civiles, penales, laborales, contencioso administrativos u otra materia, en los que actuaran como demandantes o demandados, denunciadores o agraviados, según corresponda; asimismo, se encuentran facultados para intervenir en las diversas diligencias policiales y/o fiscales que se señalen en la etapa de la investigación prejurisdiccional”;*

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único.- AUTORIZAR, a la Procuradora Pública Municipal, Abogada Aleida Susana Manrique Salas, para que en representación y defensa de los Intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda con las acciones legales que correspondan, en los procesos civiles indicados en el primer considerando del presente Acuerdo, conforme a la solicitud N° 03 - 2009-MPP-PPM, que forma parte de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. JUAN B. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Bultrín Castillo
Alcalde

